



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	219

SEGUNDA PARTE

**3 de Noviembre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del extracto correspondiente a la resolución de 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave de particular con número de expediente S.E.A.F.G. 83/Sala Especializada/2021..... 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

SE APRUEBA la cesión de derechos a título gratuito, mediante al que el C. Rogelio Aguilar Gonzalez, cede a título gratuito al C. José Refugio Campos Bermudez, la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de Sub Urbano segunda clase, sobre la ruta XXX con origen San Cayetano-Chupícuaro y destino San Isidro-San Antonio, que se explota con la unidad identificada con el número económico AC-0073 en el municipio de Acámbaro, Guanajuato..... 5

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO de creación del Fideicomiso Público Municipal denominado Fideicomiso de Inversión y Administración del INFORUM IRAPUATO, del Municipio de Irapuato, Guanajuato. 6

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

REGLAMENTO de Mejora Regulatoria para el Municipio de Moroleón, Guanajuato..... 13

REGLAS de Operación del Programa Mi Pequeño Negocio en Movimiento, del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... 39

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

LINEAMIENTOS Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Municipio de San Felipe, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022..... 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO de creación del Fondo de Ahorro para el Retiro, conforme a la solicitud hecha por los servidores públicos susceptibles a dicha prestación, el cual será de forma retroactiva al primero de enero del año 2022, del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato..... 62

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

PROTOCOLO para Prevenir y Atender la Violencia Laboral, el Acoso y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato..... 63

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato; mediante el cual se reforman y derogan diversos artículos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 99, Segunda Parte, de fecha 19 de mayo de 2021..... **139**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

PROTOCOLO para Prevenir y Atender la Violencia Laboral, el Acoso y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Yuriria, Guanajuato..... **141**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A ENRIQUE PUENTE SÁNCHEZ..... **222**



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN I, INCISO B), 147, 148, 158, 159, 160 y 161 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 29, ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INFORUM IRAPUATO, MISMO QUE EN LO SUBSECUENTE SE IDENTIFICARÁ COMO INFORUM IRAPUATO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre del 2021, el Municipio de Irapuato, Guanajuato, incorporó al patrimonio municipal, el inmueble denominado "INFORUM", como parte de la extinción del Fideicomiso creado en el 2001. Este recinto, fue sede de importantes eventos durante más de 19 años, hasta que en marzo de 2019, la pandemia de COVID-19 causó que su operación se detuviera y con ello, sus finanzas sufrieran un deterioro.

El recinto y el nombre "INFORUM" se encuentran posicionados dentro del segmento de congresos y convenciones del sector turístico, denominado "MICE" en inglés, gracias a su ubicación con un inmejorable acceso y conectividad a la principal red carretera que conecta al corredor industrial del Estado de Guanajuato y de igual manera, ya forma parte de la identidad de la ciudad al ser sede del magno evento de nuestra ciudad: "La Feria de las Fresas".

Una vez que el Municipio de Irapuato, Guanajuato a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, contó con el "Estudio de Gran Visión para la administración y operación del INFORUM y su impacto en su entorno", se confirma que este recinto es un catalizador de proyectos e iniciativas vinculados a la generación de negocios, la captación de inversiones, la promoción del talento y la difusión del conocimiento, gracias en gran medida, a su ubicación dentro del "Polígono del Conocimiento" de la zona norte, en donde confluyen el recinto, las instituciones educativas y los centros de investigación.

Derivado de lo anterior y a fin de aprovechar este espacio, para que se ejecuten los diversos proyectos de eventos, foros, encuentros de negocios, inversión turística, cultural, ambiental, y recreativa, dentro de las instalaciones y superficie con las que cuenta; el Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, ha determinado la constitución de un fideicomiso que promueva su aprovechamiento, así también, para desarrollar las áreas de influencia del propio complejo y las administre procurando la conjunción de esfuerzos con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, para consolidar el desarrollo de la región y del Estado.

Con lo anterior, se contribuye a dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 dentro del apartado 6.2 Proyectos Emblema, numeral 14 "Proyecto de Gran Visión de vocación para la Administración y Operación del INFORUM" y se alinea con el objetivo 2.2 "Fortalecer las vocaciones turísticas de los destinos" del Programa Estatal de Turismo 2021-2024 del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Finalmente, con el presente instrumento se favorece el cumplimiento del objetivo 2.2.1 del Programa de Gobierno Municipal 2021-2024, que establece el compromiso de "Incrementar la actividad turística en el Municipio de Irapuato" y la estrategia 2.2.1.1. "Fortalecimiento de la vocación turística del Municipio".

Por lo anteriormente expuesto, es que se propone el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza la constitución del Fideicomiso de Inversión y Administración del INFORUM IRAPUATO, como Fideicomiso Público Municipal, para quedar en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Constitución del Fideicomiso

Artículo 1. Se autoriza la creación del Fideicomiso Público Municipal denominado Fideicomiso de Inversión y Administración del INFORUM IRAPUATO, mismo que en lo subsecuente se identificará como "INFORUM IRAPUATO".

El Fideicomitente será el Municipio de Irapuato, Guanajuato, a través de la Tesorería Municipal y como Fideicomisario, será el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Sectorización

Artículo 2. El INFORUM IRAPUATO estará sectorizado a la Dirección General de Economía y Turismo.

Institución Fiduciaria

Artículo 3. La institución fiduciaria será la que más convenga para el cumplimiento del objeto del "INFORUM IRAPUATO" y a la protección del Patrimonio Municipal.

**CAPÍTULO II
OBJETO Y FINES**

Objeto

Artículo 4. El "INFORUM IRAPUATO" tendrá por objeto el fomento y organización de actividades entre las que se incluyan la adquisición, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, el diseño, construcción, equipamiento y operación de infraestructura para la promoción de eventos de negocios, culturales, deportivos, artísticos y sociales, así como la organización de exposiciones y convenciones relativas a la realización de estos eventos.

Fines

Artículo 5. El "INFORUM IRAPUATO" tendrá los siguientes fines:

- I. Administrar el patrimonio fideicomitado en los términos y condiciones establecidos en el objeto;
- II. Realizar las inversiones necesarias para incrementar su patrimonio;
- III. Realizar acciones para la promoción y atracción de proyectos de inversión, previstos en el objeto de este Fideicomiso;
- IV. Cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde esté alcance los gastos que se originen con motivo de los estudios, proyectos, obras, contratación de servicios y demás acciones que se generen para el diseño, construcción, equipamiento y operación de la infraestructura para la promoción de eventos de negocios, culturales, deportivos, artísticos y sociales, así como la organización de exposiciones y convenciones relativas a la realización de estos eventos;
- V. Los miembros del Comité Técnico serán los únicos responsables en verificar que el destino de los recursos y el patrimonio se use efectivamente en los términos que el propio Órgano Colegiado instruya;
- VI. Financiar todo tipo de actividades que estén relacionadas con su objeto y las que se lleven a cabo para el desarrollo y operación, incluyendo, pero no limitado a la organización y promoción de eventos de negocios, culturales, deportivos, artísticos y sociales, la contratación de consultores, la publicidad, el alquiler o adquisición de bienes muebles e inmuebles, la ejecución de obras, la organización de exposiciones y convenciones, entre otros;

- VII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines;
- VIII. Recibir todo tipo de aportaciones, donaciones, subvenciones, legados y cualquier otro aporte que provengan de instituciones públicas o privadas; y,
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del "INFORUM IRAPUATO", así como aquellas que se establezcan en el contrato del mismo y las que se desprendan de la normatividad aplicable, y que no contravengan lo dispuesto en el presente Fideicomiso.

CAPÍTULO III SEDE Y PATRIMONIO

Sede

Artículo 6. El "INFORUM IRAPUATO" tendrá su sede en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Patrimonio

Artículo 7. El patrimonio del "INFORUM IRAPUATO" se integrará con:

- I. Un capital fideicomitado aportado por el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- II. Los inmuebles que se le aporten, así como las edificaciones que en ellos se encuentren o se realicen y que serán destinados al cumplimiento de su objeto;
- III. Los intereses, rendimientos y demás productos financieros que genere, en su caso, la inversión del capital fideicomitado;
- IV. Las aportaciones que por cualquier título le otorguen los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, y las que en su caso realice cualquier persona física o moral;
- V. Los ingresos que perciba por la prestación de sus servicios y la realización de sus actividades y demás actos, eventos de negocios, culturales, deportivos, artísticos y sociales, así como la organización de exposiciones y convenciones relativas a la realización de estos eventos;
- VI. Las aportaciones en dinero que, en su caso, realice el fideicomitente; y,
- VII. Los demás recursos, derechos y bienes que adquiera o reciba por cualquier título legal.

CAPÍTULO IV GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno y Administración

Artículo 8. El gobierno y administración del "INFORUM IRAPUATO" estará a cargo de un Comité Técnico, cuyos integrantes desempeñaran este cargo mientras estén en funciones.

Integración del Comité Técnico

Artículo 9. El Comité Técnico será la máxima autoridad del "INFORUM IRAPUATO" y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Economía y Turismo, quien será el Director General del "INFORUM IRAPUATO";
- III. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Síndico Primero del Ayuntamiento;
- VI. El Oficial Mayor;
- VII. El Tesorero Municipal;
- VIII. El Director General de Obras Públicas;
- IX. El Contralor Municipal; y,
- X. Un representante de la institución fiduciaria.

El Director General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Irapuato, Guanajuato, tendrá el carácter de invitado permanente.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, con excepción del Contralor Municipal, del Director General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Irapuato, Guanajuato y del representante de la institución fiduciaria, quienes solamente tendrán derecho a voz.

Los integrantes e invitados permanentes podrán nombrar a su respectivo suplente, lo que deberán comunicar por escrito o medio electrónico oficial al Presidente del Comité Técnico.

Presidencia del Comité Técnico

Artículo 10. La presidencia del Comité Técnico recaerá en el Presidente Municipal, en sus ausencias fungirá como Presidente del Comité Técnico, el Director General de Economía y Turismo.

Participación de otros representantes en sesiones

Artículo 11. El Comité Técnico podrá invitar a participar en sus sesiones a representantes del Ayuntamiento, de la Administración Pública, iniciativa privada o de la sociedad organizada, que puedan coadyuvar al enriquecimiento del objeto del "INFORUM IRAPUATO", quienes tendrán solamente derecho a voz.

Carácter honorífico de los cargos de los integrantes del Comité Técnico

Artículo 12. Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Periodicidad de las reuniones del Comité Técnico y votaciones

Artículo 13. El Comité Técnico sesionará al menos cuatro veces al año, en sesión ordinaria, previa convocatoria y se levantará un acta en cada sesión, misma que será firmada por todos los asistentes.

Serán sesiones extraordinarias las que sean convocadas con carácter de urgente, con por lo menos 2 horas de anticipación, y se levantará un acta en cada sesión, misma que será firmada por todos los asistentes.

Las sesiones antes mencionadas se llevarán a cabo en el lugar y hora que para tal efecto se indique en la convocatoria respectiva, pudiéndose adoptar la modalidad virtual, a propuesta del Presidente del Comité Técnico.

El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, el Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.

Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 14. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el programa anual de trabajo del "INFORUM IRAPUATO";
- II. Aprobar los proyectos que cumplan con los fines del "INFORUM IRAPUATO";
- III. Aprobar el presupuesto de egresos, así como los estados financieros o de cuenta del "INFORUM IRAPUATO", para su posterior aprobación por el Ayuntamiento, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Autorizar la práctica de auditorías externas para vigilar la correcta aplicación del patrimonio del "INFORUM IRAPUATO";
- V. Autorizar la celebración de actos, convenios, contratos y demás actos jurídicos para la realización del objeto y fines del "INFORUM IRAPUATO", en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Aprobar la recepción de inversiones para el cumplimiento del objeto del "INFORUM IRAPUATO";
- VII. Aprobar las propuestas de ejecución para los proyectos de inversión contemplados en el objeto del "INFORUM IRAPUATO";
- VIII. Autorizar las erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del "INFORUM IRAPUATO";
- IX. Vigilar la administración del patrimonio del "INFORUM IRAPUATO";

- X. Autorizar la enajenación, uso, explotación y aprovechamiento de los bienes inmuebles afectos al patrimonio del "INFORUM IRAPUATO", para su posterior aprobación por el Ayuntamiento, en los términos de la legislación aplicable;
- XI. Aprobar la aceptación de las donaciones o legados y demás aportaciones que se otorguen a favor del "INFORUM IRAPUATO";
- XII. Aprobar la realización de los trámites y actos necesarios para el cumplimiento del objeto del "INFORUM IRAPUATO";
- XIII. Fomentar acciones de colaboración entre las instancias a cargo de los proyectos de inversión previstos en este fideicomiso;
- XIV. Aprobar las reglas de operación del "INFORUM IRAPUATO";
- XV. Rendir al Ayuntamiento un informe trimestral sobre la administración y aplicación de los recursos aportados al "INFORUM IRAPUATO", y los demás que éste le requiera;
- XVI. Autorizar la constitución e integración de comisiones, grupos de trabajo, órganos de asesoría y de apoyo para el cumplimiento del objeto y fines del "INFORUM IRAPUATO", así como sus lineamientos de funcionamiento;
- XVII. Instruir al fiduciario para el otorgamiento de poderes para actos de administración, de dominio, pleitos y cobranzas;
- XVIII. Contratar todo tipo de financiamiento con instituciones públicas o privadas para la consecución de su objeto y fines, previa valoración de la Tesorería Municipal, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento, en los términos de la legislación aplicable;
- XIX. Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del "INFORUM IRAPUATO", así como aquellas que se establezcan en el contrato constitutivo del mismo y en sus reglas de operación; y,
- XXI. Elaborar e integrar de forma anual la propuesta de tarifas a cobrar por los servicios que preste el INFORUM.

Atribuciones del Presidente del Comité Técnico

Artículo 15. El Presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al "INFORUM IRAPUATO" ante los sectores público, social y privado;
- II. Convocar, por conducto del Director General del "INFORUM IRAPUATO" a las sesiones que celebre el Comité Técnico, así como a presidir y dirigir las mismas;
- III. Propiciar y coordinar la participación de los integrantes del Comité Técnico;
- IV. Vincular las actividades del "INFORUM IRAPUATO", con las generadas por las instancias a cargo de los proyectos de inversión, en coordinación con el Director General del "INFORUM IRAPUATO";
- V. Colaborar con el Director General del "INFORUM IRAPUATO" en la ejecución de los acuerdos emitidos por el Comité Técnico; y,
- VI. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

Facultades del Director General

Artículo 16. El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Comité Técnico el programa anual de trabajo del "INFORUM IRAPUATO";
- II. Coadyuvar en las acciones o actividades inherentes al objeto del "INFORUM IRAPUATO", con las diversas instancias públicas o privadas;
- III. Gestionar los recursos para el financiamiento del "INFORUM IRAPUATO";
- IV. Solicitar a la fiduciaria que realice los pagos para cubrir los gastos vinculados al objeto del "INFORUM IRAPUATO", previa instrucción del Comité Técnico;
- V. Realizar los trámites y actos necesarios para el cumplimiento del objeto del "INFORUM IRAPUATO", previa autorización del Comité Técnico;
- VI. Proponer al Comité Técnico las reglas de operación del "INFORUM IRAPUATO";
- VII. Convocar a sesiones del Comité Técnico, previa instrucción del Presidente;
- VIII. Rendir al Comité Técnico un informe del ejercicio de sus funciones en cada sesión ordinaria;

- IX. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico;
- X. Someter a consideración del Comité Técnico la constitución de comisiones, grupos de trabajo, órganos de asesoría y de apoyo que se requieran para el cumplimiento del objeto y fines del "INFORUM IRAPUATO";
- XI. Verificar el quórum de las sesiones del Comité Técnico y levantar las actas de las mismas;
- XII. Llevar la contabilidad del Fideicomiso, emitir los estados financieros mensuales y calcular el impuesto o contribución fiscal que se genere con cargo al patrimonio del Fideicomiso, presentación de las declaraciones respectivas ante la autoridad, así como la elaboración de los Certificados Fiscales Digitales respectivos; y,
- XIII. Las demás que le señale el Comité Técnico, así como aquellas que se establezcan en el contrato constitutivo del "INFORUM IRAPUATO" y en sus reglas de operación.

De los órganos de apoyo

Artículo 17. La estructura y funcionamiento de las comisiones, grupos de trabajo, órganos de asesoría y de apoyo, se establecerán en los lineamientos internos que para tal efecto determinen los mismos, los cuales deberán ser aprobados por el Comité Técnico.

El Comité Técnico podrá realizar propuestas o sugerencias para su mejor operación.

CAPÍTULO V CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Control y vigilancia

Artículo 18. El control y vigilancia del "INFORUM IRAPUATO" estará a cargo de un Comisario, designado por la Contraloría Municipal, quien deberá estar adscrito a dicha Dependencia.

Carácter honorífico del Comisario

Artículo 19. El cargo de Comisario tendrá el carácter honorífico, por lo que no recibirá retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Facultades del Comisario

Artículo 20. El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar los estados financieros o de cuenta del "INFORUM IRAPUATO";
- II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le asignen al "INFORUM IRAPUATO";
- III. Verificar que se cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del "INFORUM IRAPUATO";
- IV. Observar y hacer cumplir los lineamientos que emita la Contraloría Municipal; y,
- V. Las demás que le señale el presente Acuerdo, el contrato constitutivo del "INFORUM IRAPUATO", las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Contraloría Municipal.

Control y Evaluación

Artículo 21. Para llevar a cabo el control y evaluación del "INFORUM IRAPUATO", la Contraloría Municipal podrá realizar visitas y auditorías; además se deberá permitir la realización de las mismas por parte de los auditores externos que determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de fiscalización del Congreso del Estado. En la cuenta pública municipal se deberá informar y anexar el resultado de las auditorías practicadas.

CAPÍTULO VI DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Duración

Artículo 22. El "INFORUM IRAPUATO" tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiéndose extinguir por cualquiera de las causales previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, así

como de actualizarse los supuestos previstos en los artículos 392 y 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Modificación o extinción

Artículo 23. La modificación o extinción del "INFORUM IRAPUATO", cuando así convenga al interés general, corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento, con base en la propuesta del Comité Técnico, la cual, en todo caso, deberá establecer el destino de los bienes fideicomitidos, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Obligaciones complementarias del Fideicomitente

Artículo 24. El fideicomitente cuidará que en los contratos respectivos queden debidamente precisados los derechos y obligaciones que correspondan al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico.

Revocación

Artículo 25. En el contrato constitutivo del "INFORUM IRAPUATO", se deberá reservar a favor del Ayuntamiento la facultad expresa de revocarlo, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a los terceros.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Instalación del Comité Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Técnico del "INFORUM IRAPUATO" se instalará en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Reglas de Operación

ARTÍCULO TERCERO. Una vez instalado el Comité Técnico, este deberá aprobar las reglas de operación del "INFORUM IRAPUATO", en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de instalación de dicho Comité, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento, en los términos de la legislación aplicable.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI; Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

